

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 114.

Miércoles 10 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 153.

Seccion de Estadística.

Previendo á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, remitan á vuelta de correo los estados referentes á la industria serícola, con estricta sujecion á los modelos publicados en los Boletines oficiales de 27 de Agosto y 8 de Setiembre del año actual.

Siendo diferentes las circulares que he dirigido á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, á fin de que remitan rellenos con la mayor exactitud los estados referentes á la industria serícola, cuyos modelos han sido publicados en los Boletines oficiales de 27 de Agosto y 8 de Setiembre últimos, y no habiendo podido conseguir su remision con arreglo á los modelos citados, he resuelto dirigirme por última vez á los citados Alcaldes, haciéndoles las prevencciones siguientes:

1.ª A vuelta de correo indispensablemente remitirán los estados de que queda hecho mérito, con entera sujecion á los modelos citados.

2.ª Cuidarán de que en dichos estados no se omita ninguna de las casillas que contienen los respectivos modelos, y que estas se rellenen todas si fuere posible, adquiriendo para ello datos verídicos, explicando por medio de notas, caso de que así no pudiese hacerse, el motivo que lo impide.

3.ª Cuidarán así mismo de que las numeraciones se estampen con arreglo al sistema métrico decimal, segun indican los epígrafes de sus casillas.

4.ª Al expresar los jornales empleados en la cria del gusano, se tendrá sumo cuidado en hacer la conveniente separacion de hombres y mugeres y de designar el precio de unos y otros.

Y 5.ª Quedan apercibidos los Alcaldes á quienes esta circular se dirige, que de no cumplimentar el servicio de que se trata en el tiempo y forma que se les previene, ademas de abonar la multa de 10 escudos con que desde ahora quedan conminados, pasará un comisionado de apremio á costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á recoger dichos datos, segun está prevenido por las instrucciones de la Direccion general del ramo.

Cáceres 9 de Noviembre de 1869.—
El G. I., Florencio M. y Castro.

Pueblos que se citan.

Aldeanueva de la Vera.
Garganta la Olla.
Jarandilla.
Losar.
Pasaron.
Robledillo de la Vera.
Viandar.
Villanueva de la Vera.
Casas del Monte.

COMANDANCIA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Debiendo cubrirse varias vacantes de Tenientes y Alféreces que existen en los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, se explora la voluntad de los oficiales de infantería que de dichas clases existen de reemplazo en esta provincia para que aquellos á quienes conviniese, pasen desde luego á mis manos las correspondientes solicitudes, teniendo presente que los Tenientes no han de esceder de cuarenta años, y los Alféreces de treinta y cinco.

Cáceres 8 de Noviembre de 1869.—
El Teniente Coronel Comandante Militar, Adelino de Saravia.

D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Rodriguez Barrado, natural de Zorita y domiciliado que ha estado en Madrigalejo, para que en el término de

treinta días que por único se le señala, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad del territorio en la causa que se le ha seguido por hurto de trigo, con apercibimiento que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logrosan á 6 de Noviembre de 1869.—Pedro Martin de Soto.—Por su mandado, Juan Antonio Ocaña Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEOBISPO.

La Junta repartidora del impuesto personal en este pueblo ha acordado en su sesion de este día se pidan á los sujetos que en el repartimiento de esta misma poblacion deben figurar, tanto vecinos como forasteros, las declaraciones de que hablan los artículos 25 y 26 de la instruccion de 10 de Agosto último, las cuales deberán presentar los interesados en la Secretaría de mencionada Junta en los seis días siguientes á aquel en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Cuyo acuerdo se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de las personas interesadas que incurrirán en las penas que dicha instruccion establece en el caso de no darle cumplimiento.

Valdeobispo y Noviembre 5 de 1869.—
—El Alcalde, Diego Julian de Paredes.
—El Secretario, Angel Maria Paredes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAVEL.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, por fallecimiento del que la obtenia D. Manuel Sanchez, y se halla dotada con la asignacion de 200 escudos anuales por la asistencia á cien familias pobres, los que serán satisfechos de fondos de propios, y lo restante se hará por igualas convencionales entre los vecinos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la insercion de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miravel 3 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Juan Izquierdo.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y días en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Guadalupe.

Sesion del día 3 de Octubre.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del día 10.

Se hizo relacion por el Secretario de las cuentas municipales presentadas por el Depositario de fondos y el Sr. Alcalde primero, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1868 á 1869, y en su vista se acordó; pasen á la Junta de contribuyentes, segun previene el artículo 155 de la ley de 21 de Octubre de 1868, para que esta cumpla con lo ordenado en los artículos siguientes, y que por el dicho Secretario se forme el expediente matriz encabezándose con copia certificada de este acuerdo, pasándose por este funcionario los avisos á los individuos de dicha Junta.

Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Setiembre de que se dió cuenta.

Tambien se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador su fecha seis del actual sobre orden público, de que se dió lectura y acordaron: Se patrulle la poblacion de noche bajo la direccion de un concejal, quedando al arbitrio del Sr. Presidente el nombrar el número de vecinos de responsabilidad que lo efectúen y que si se notaban sintomas de perturbacion se reuniera el Ayuntamiento inmediatamente.

Sesion del día 17.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 24.

Se dió cuenta del padron de almas y vecinos rectificado de este distrito municipal, segun lo previene el artículo 15 de la ley de 21 de Octubre de 1868, y en su vista se acordó, su exposicion al público por término de 15 dias, dentro de los cuales se oirán y resolverán cuantas reclamaciones se hagan á el; que sin perjuicio de lo que pueda resultar de las reclamaciones de agravio, se remita copia de dicho padron, y que si de las rectificaciones hubiese altas ó bajas, se de cuenta de las que fueren.

Sesion del dia 31.

Se procedió por la Junta censora de cuentas á nombrar la comision que de dictámen en las presentadas por el Depositario y Alcalde, correspondientes al año económico de 1868 á 1869.

Viandar.**Sesion del dia 4 de Octubre.**

Esta sesion tuvo por objeto que se cumpla con lo prevenido en el art. 15 de la ley municipal, hoy vigente, formando el padron de vecindad de este distrito y fijándole al público por término de quince dias.

Sesion del dia 11.

En esta sesion se acordó dar el mas exacto y puntual cumplimiento á una orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia sobre orden público, nombrando un somaten para en caso que se altere la tranquilidad de estos pacíficos vecinos.

Sesion del dia 18.

En esta sesion se enteró detenidamente la corporacion de las circulares dirigidas por la Excm. Diputacion provincial y Sr. Gobernador á los Ayuntamientos, aconsejándoles la suscripcion del todo ó parte del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados con destino á la construccion del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, y convocar á sesion extraordinaria á los mayores contribuyentes para deliberar sobre dicho asunto.

Sesion extraordinaria del dia 20.

En la sesion extraordinaria de este dia se acordó por el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes ceder el todo del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados á esta villa así como de los intereses vencidos y no cobrados procedentes de la tercera parte que la caja de depósitos tiene á disposicion de los Ayuntamientos, como igualmente la parte que pueda corresponder á esta villa por el antiguo y extinguido sesmo de Plasencia, con destino al ferro-carril de Talavera á Naval Moral de la Mata, siempre que en el término de tres años, contados desde esta fecha, se comiencen los trabajos en él.

Alcuéscar.**Sesion del dia 3 de Octubre.**

La corporacion en sesion de este dia acordó aprobar el extracto de sesiones del mes anterior, y mandó su remision al Sr. Gobernador de la provincia.

Seguidamente por mandado del señor Presidente, se dió lectura por mí el Secretario de todas las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales correspondientes al mes anterior, y enterada la corporacion, acordó su obediencia y cumplimiento.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Reunida la corporacion y asociados, estos designados por la suerte, segun lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125 de la ley municipal y siguientes, con objeto de deliberar sobre si sería ó no conveniente auxiliar á la empresa constructora del ferro-carril de la provincia, con el todo ó parte del 80 por 100 de los productos de bienes de propios enagenados á esta villa, en virtud de las leyes de desamortizacion, dando al efecto lectura á la circular de la Excelentísima Diputacion provincial fecha 20 de Setiembre último, que trata del particular, objeto de la reunion, despues de una larga y detenida discusion, acordaron por unanimidad:

Primero. Que se inviertan en obligaciones hipotecarias precisamente la suma de medio millon de reales.

Segundo. Que se destine la anterior suma al ramal ó trazado de Mérida á Cáceres, invirtiendo jornaleros de las poblaciones en proporcion al capital que impongan en obligaciones hipotecarias para los trabajos materiales de la vía.

Tercero. Que el número de años porque la obligacion se contrae es el de tres.

Cuarto. Que confieren amplias facultades á la Excm. Diputacion provincial actual ó la que le suceda en lo venidero para practicar convenios con las empresas en conformidad á las tres reglas anteriores.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Reunida la corporacion municipal con asistencia de los mayores contribuyentes, personas ilustradas y honradas de la poblacion, se mandó dar lectura á la circular número 121 inserta en el Boletín oficial extraordinario del dia 10 de Octubre, que trata del recogido de armas de todas las personas que pudieran hacer mal uso de ellas contribuyendo á alterar el orden público de esta poblacion, bien enteradas acordaron por unanimidad adherirse completamente á sostener el orden y tranquilidad de la poblacion, apoyando con todas sus fuerzas á la corporacion, hasta conseguir el éxito caso de ser acometidos.

Sesion del dia 24.

Reunida la corporacion en sesion de este dia se dió cuenta por mí el Secretario dando lectura al mismo tiempo, de la cuenta de socorros de presos pobres de la cárcel del partido judicial recibida en este dia, con propio de las Casas de D. Antonio; examinada con todo detenimiento no la encuentra reparo alguno, acordando su aprobacion.

Sesion del dia 31.

En sesion ordinaria de este dia, hallándose reunida la corporacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se dió lectura por su orden del extracto de sesiones del presente mes, y en su virtud acordó aprobarlo, mandando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Igualmente se dió lectura á los Boletines y órdenes recibidos en este mes, y la corporacion acordó su obediencia y cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta á la corporacion de las cuentas rendidas por el Depositario del material de escuelas, y despues de bien examinadas, acordó aprobarlas sin reparo alguno.

Robledillo de Gata.**Sesion del dia 10 de Octubre.**

Dada cuenta al Ayuntamiento y ganaderos de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de Salamanca de 25 de

Setiembre último, con que acompaña el expediente de aprovechamientos forestales que han de tener lugar en el corriente año forestal en la parte de baldío de esta villa de los de Ciudad-Rodrigo y su tierra y en los términos jurisdiccionales de Saugo y Martiago, formulado por el Sr. Ingeniero del ramo de montes con fecha 9 de Junio, y tambien de la resolucion recaída en su vista por la Diputacion provincial de aquella provincia en sesion del dia 10 de Agosto próximo pasado, y despues de enterados acordaron de unánime conformidad renunciar como lo hacen el aprovechamiento de pastos, toda vez que atendiendo á su excesiva tasacion de 440 escudos entre 1200 cabezas de ganado cabrío, puesto que aunque permiten además 60 reses vacunas, se carece de dicho ganado en esta villa, por lo cual no creen está en relacion dicha tasacion, y mucho menos con las trabas que se proponen, como si lo está y es la única cantidad que ofrecen por dichos pastos de verano y otoño los 321 escudos 200 milésimas que se encuentran consignados en el presupuesto municipal del corriente año económico por todas las cabezas de ganado cabrío que únicamente existen en el pueblo que podrán ascender de 1800 á 2000 poco mas ó menos, con la condicion de poder sustraer los estiércoles de las mismas, advirtiendo que aun la cantidad que ofrecen los ganaderos la creen mas bien excesiva que baja en atencion á que son muy escasos ó ningunos los productos que obtienen del ganado con dicho disfrute, pero se ven impulsados á ofrecerla, motivado á carecerse absolutamente de recursos, y á evitar vengán arrastrándose déficit sobre déficit en los presupuestos segun han manifestado diferentes veces, y tambien á que de privarle al ganado los pastos que de tiempo inmemorial vienen disfrutando, sería tanto como proporcionarle su ruina al inmediato invierno ó tener que deshacerse de ello, y de consiguiente el pueblo sufriria los incalculables perjuicios, por tanto y con objeto de que por quien corresponda se acuerde lo que en justicia proceda, será remitida copia literal de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de Salamanca por conducto del de esta provincia.

Sesion extraordinaria del dia 14.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la comunicacion fecha 6 del corriente, del Sr. Gobernador civil de la provincia, recibida por el correo de anoche, referente para que se tomen cuantas medidas sean necesarias á fin de evitar cualquiera alarma ó accidente que perturbar pudiera en lo mas mínimo la calma de estos habitantes ó comprometer sus personas é intereses, y despues de enterado por unanimidad se acordó, que se obligan y comprometen en union del Secretario de esta corporacion, á sostener á todo trance el orden público si se llega á alterar, lo que no es de esperar en esta poblacion porque cuenta con el apoyo y sensatez de la mayoría de sus habitantes y convecinos, dándose cuenta de ello al Sr. Gobernador al acusarse el recibo de la antedicha comunicacion.

Cadalso.**Sesion extraordinaria del dia 6 de Octubre.**

Acordó el Ayuntamiento en ella, asociado de un número duplo de contribuyentes contestar á las circulares del Gobierno de provincia núm. 108 y la del núm. 7 de la Excm. Diputacion provincial, que este pobre pueblo tiene el sentimiento de no poder ofrecer nada para auxiliar á las empresas constructoras del ferro-carril de la provincia, porque el 80 por 100 de nuestros bienes de propios enagenados no basta su renta ni para

cubrir las atenciones mas precisas y de absoluta necesidad de nuestro presupuesto municipal.

Tejeda.**Sesion extraordinaria del dia 1.º de Octubre.**

Dada cuenta de las circulares dirigidas por la Excm. Diputacion provincial y Sr. Gobernador civil á los Ayuntamientos de la provincia, aconsejándoles la suscripcion de parte ó todo del importe del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, con destino á la construccion del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, y del que desde Mérida pasando por Cáceres ha de enlazar con el cerca de Galisteo; esta Corporacion vista la importancia del asunto, como asimismo el objeto á que se dirige la excitacion indicada, acordó: que para el dia 3 del corriente Octubre y hora de las diez de la mañana, se convoque á los mayores contribuyentes de este término municipal, en doble número que Concejales, para deliberar lo que juzguen benéfico y útil á los intereses generales y del Ayuntamiento en particular.

Sesion extraordinaria del dia 3.

Reunidos los Sres. Concejales y señores mayores contribuyentes para deliberar acerca de la convocatoria que se les hace en la sesion anterior; despues de una larga y detenida discusion en pró y en contra, por unanimidad se acordó: que el Ayuntamiento se suscriba por el importe de su 80 por 100 de bienes de propios, y se obligue á invertirlo en las obligaciones que la sociedad del ferro-carril de Madrid á Malpartida emita, conforme á la legislacion que rige sobre la materia: que se pida la autorizacion para hacer la conversion de las láminas intrasferibles que corresponden á este Ayuntamiento en títulos de la Deuda pública, para su venta y colocacion en dichas obligaciones de ferro-carril referido: que desde esta fecha, hasta que sean trascurridos cuatro años por que suscribe el capital mencionado, y suficiente para la construccion del ferro-carril indicado se considera estable la obligacion que contrae este Ayuntamiento de invertir la suma de su capital en obligaciones del dicho ferro-carril; y por último, que se haga público por edicto, para que los vecinos de este pueblo dentro del término de ocho dias reclamen cuanto crean conveniente.

Sesion del dia 3.

Dada cuenta y lectura por el Secretario del presupuesto de gastos é ingresos aprobado para el ejercicio económico de 1868 á 1869, por haber terminado el período de ampliacion de dicho presupuesto en 30 de Setiembre último, y resultando un déficit de consideracion y no encontrar medios legales de los prescritos por las leyes en esta materia, por estar apurados tanto los ordinarios como los extraordinarios, y por otra parte procediendo el formar un presupuesto adicional para todas las resultas, la Corporacion para salir del conflicto en que se encuentra, por unanimidad acordó: que de esta sesion se deduzca copia certificada, y en consulta se eleve á la Excelentísima Diputacion provincial con el fin de que S. E. determine el medio ó medios que crea mas conveniente para la nivelacion de este presupuesto, autorizando á la Corporacion para que de lo que crea conducente refunda todas sus resultas en el presente ordinario aprobado.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Dada cuenta de los artículos 16 y 17 de la instruccion de 12 de Agosto del

presente año para el impuesto personal, y de los artículos 127 y 134 de la ley municipal, se procedió al sorteo de asociados al Ayuntamiento para formar la Junta repartidora del impuesto personal, cabiéndoles en suerte y por el concepto de territorial á D. Sebastian Manzano y D. Juan Blazquez, y por el de industrial á D. Juan Sanchez Ocaña y D. Miguel Manzano, en igual número de individuos al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Sesion del dia 10.

En virtud de una solicitud presentada por Manuel Guillen Vicente, para que se le admita en esta como vecino; la Corporacion enterada de su buena conducta tanto moral como política, y los motivos que á ello le impelen, accedió á su peticion incluyéndole al efecto en los padrones de vecindad.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Quedó instalada la Junta repartidora del impuesto personal, señalando el término de ocho dias para que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten dentro de dicho plazo sus relaciones de haberes.

Sesion del dia 17.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 24.

Sin asuntos que tratar.

Sesion extraordinaria del dia 28.

En virtud de lo prevenido por la circular núm. 134, inserta en el Boletín correspondiente al Sábado 23 del actual, se procedió al nombramiento de dos individuos de este Ayuntamiento, para que el Domingo 31 del corriente concurrán á la capital del partido á verificar la eleccion de un Diputado provincial suplente que sustituya á D. Matías Herretero y Asensio, por renuncia del mismo, fundada en la incompatibilidad de dicho cargo con el de Notario público de la villa de Hervás, recayendo dicho nombramiento en los Regidores primero y segundo D. Miguel Garrido y D. Gabriel Moreno.

Sesion del dia 31.

Sin efecto por no tener la Corporacion de que tratar.

Riolobos.

Sesion del dia 2 de Octubre.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 11.

El Ayuntamiento asociado de un doble número de contribuyentes, segun previene la ley municipal vigente en sus artículos 125 y siguientes, aprobó el presupuesto adicional que se ha de unir al ordinario del corriente ejercicio económico.

Sesion del dia 17.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el Alcalde y Depositario de fondos municipales correspondientes al ejercicio económico de 1868 á 69.

Sesion del dia 21.

Se destituyó por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia al Ayunta-

miento popular y se dió posesion y recibió juramento al Ayuntamiento nombrado por dicho Sr. Gobernador.

Sesion del dia 22.

Se acordó por el nuevo Ayuntamiento señalar los Domingos de cada semana para celebrar sesion ordinaria.

Se designó por el mismo para Regidor Sindico é interventor de sus fondos al Regidor Eugenio Moreno Gonzalez.

Se nombró Secretario del Ayuntamiento á D. Ramon Carral Pizedo que lo era del anterior.

Para alguacil del Ayuntamiento á Pedro Ramos.

Para conductor de la correspondencia pública á Eusebio Izquierdo.

Para guarda de la dehesa boyal á Venancio Izquierdo.

Y para Depositario de fondos municipales á Atanasio Mendo.

Sesion del dia 24.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 31.

Sin asuntos de que tratar.

Torrecilla de los Angeles.

Sesion del dia 2 de Octubre.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 9.

Se acordó prohibir la entrada del ganado en los olivares por estar bastante adelantado el fruto de aceituna.

Sesion extraordinaria del dia 10.

Se acordó pasar una comunicacion á los pueblos de Villanueva y Hernan-Perez para que dado caso se alterase el orden en cualesquiera de estas localidades, se auxiliasen mutuamente las tres autoridades.

Sesion extraordinaria del dia 13.

Esta Corporacion asociada de las personas sensatas, buenos liberales, y amantes del orden de este pueblo, acordó no permitir que se vertieran doctrinas contrarias á lo que han dispuesto las Cortes Constituyentes en uso de la soberanía que los pueblos las han conferido por medio del sufragio universal, determinando á la vez defenderlo si necesario fuese con las armas en la mano.

Tambien se acordó no recoger las armas de fuego por estar las pocas que hay en el pueblo en manos de buenos progresistas y amantes del orden, pues habiéndolas recogido quedaba esta pequeña localidad á merced del vandalismo disfrazado con el respetable nombre de republicanos, todo esto determinado creyendo interpretar fielmente las disposiciones del Gobierno, y poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Sesion del dia 16.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 23.

Sin asuntos de que ocuparse.

Sesion del dia 30.

Sin asuntos de que tratar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL OBISPO.

Por un criado de Andrés Taonera, vecino de Valverde del Majano, provin-

cia de Segovia, y ganadero trashumante, se me ha dado parte que en noches anteriores habian desaparecido de la dehesa nominada Fuente Blanca, sita en este término jurisdiccional de Trujillo, las caballerías de la edad y señas siguientes:

Un caballo padre, manco, rojo, cerrado; una yegua cerrada, calzada, con lunares en el costillar izquierdo, desherrada y de seis cuartas y media de alzada; otra desgarrada del gorrón izquierdo, roja, desherrada, cerrada y de seis cuartas de alzada; otra preñada, calzada de los pies, de cuatro años y como de seis cuartas y media de alzada; otra de dos años, roja y calzada de los pies; otra de dos años, roja, estrella en frente y de seis cuartas de alzada; otra de dos años, negra, y un potro de año, rojo, calzado de los pies.

Lo que se publica en este periódico, para que la persona que supiere su paradero lo participe á esta Alcaldía.

Aldea del Obispo 5 de Noviembre de 1869.—Pablo García.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

GUIJO DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, expresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

Rústica al sitio del Camino de la Manga, corresponde á Mateo Blanco por compra.

Rústica á los Tejares, dentro del olivar que llaman de los Mártires, corresponde á D. Eugenio Rivero por compra.

Rústica al sitio de la Manga, término del Guijo, idem á la Cruz de Plasencia, idem al mismo sitio, idem al sitio de las Cruces en prado de Felipe García, idem al sitio de la Cueva morena, idem al sitio de Santa Ana en cercado de Alonso Lorenzo, corresponden á María Rodriguez, cuyos bienes la correspondieron al fallecimiento de su marido.

Rústica al sitio del Pozo viejo, idem á la Reverencia en el olivar llamado de tio Cipriano, idem al sitio de los Llanos, idem á la Zahurdilla en cortinal de Andrés Gomez, idem al sitio del Ponton, corresponden á Camilo Blanco por herencia de su padre.

Rústica en término del Cerezo, corresponde á Antonio García, del Guijo, por compra.

Cuatro fincas rústicas á la Venta que-

mada y otra rústica en dicho sitio y término del Ahigal, corresponden á Fulgencio García, del Ahigal, por compra.

Rústica á donde llaman el Patronato, los Tejares, Calvario y Pozo viejo, idem en tras la Iglesia, urbana no se dice el sitio, corresponden á D. Eugenio Rivero por compra.

Rústica á los Llanos, corresponde á D. Leoncio Batuecas por compra.

Rústica al Patronato, dos olivos en cortinal de Andrés Hernandez y tres en el de Andrés Martín Hernandez y Sanchez, corresponden á D. Leoncio Batuecas por compra.

Rústica al sitio del Pozo viejo en el olivar llamado de tia Berrocala, corresponde á D. Leoncio Batuecas por compra á Santiago García.

Rústica en el cercado del Tesoro á la Fontanilla del Guijo junto al rincon del puente, corresponde á Agueda Gonzalez por herencia.

Rústica á los Palomares, idem á los Molinillos, idem á la Portilla en cortinal de Pedro Alcon, corresponden á Mariano Luengo por compra.

Rústica al Madroñal, término de Moredas, diseminados en tres partes, corresponden á Miguel Antonio Batuecas, de Aceituna, por compra.

Rústica al camino del Ahigal, idem al Pozo viejo, idem al Parragal, urbana al barrio del Pocito, idem en el mismo barrio, rústica á la Centenera, idem á los Carrascales, idem en el cortinal detrás de la Iglesia, idem á los Carrascales, idem al sitio del Valhoro, idem á la viña del Cura, idem al mismo sitio, idem á la Zahurdilla, idem al camino del Ahigal, idem al pozo Viejo, idem al mismo sitio, idem al sitio del Esparragal, urbana al barrio del Pocito, idem en el mismo barrio, rústica al sitio de los Carrascales, idem al sitio del pozo Viejo, idem detrás de la Iglesia, idem al sitio de los Carrascales, idem al sitio de Valhondo, idem á la viña del Cura, idem en el mismo sitio, idem al arroyo de las Calabazas, idem á Matabijos, idem al Esparragal, idem al camino del Ahigal, idem al sitio del pozo Viejo, idem al mismo sitio, idem al Esparragal, idem en el barrio del Olivo, idem al pozo Viejo, rústica en cortinal detrás de la Iglesia, idem al sitio de Valhondo, idem al sitio del arroyo de las Calabazas, corresponden á Isidro, Valentina y Ramona García, por herencia.

Una parte de casa, un cortinal y otros bienes, sitios en la poblacion del Guijo, corresponden á Antonia, María, Ramona, Julian y Francisco Palomero, del Guijo, por herencia de su abuelo.

Parte de casa, un cortinal y otros bienes, sitios en la poblacion y término del Guijo, corresponden á Juliana y Francisca Morales, del Guijo, por herencia de su abuelo.

Una parte de cortinal, diez olivos y otras fincas, sitas en término del Guijo, corresponden á Juan Blanco, del Guijo, por herencia.

Parte de casa, parte de cortinal y otros bienes, sitios en término del Guijo, corresponden á Antouio Blanco, del Guijo, por herencia.

Dos cortinales y otros varios bienes y efectos, sito todo en término del Guijo, corresponden á Catalina Blanco, por herencia.

Rústica en el olivar grande de las ventas de Cáparra, idem en término del Villar, no se expresan el sitio, cabida ni linderos, corresponden á Juan Valencia, del Villar, por compra á Vicente Izquierdo, de Plasencia.

Rústica á la Seca, idem á las Tres

Cruces, 49 olivos en el olivar del Abigal, rústica á los Tejares, 26 olivos sin decir el sitio, rústica al Pocito, idem al Regato, idem al mismo sitio, id. á los Canchos de la Loba, id. al olivar de tia Berrocal, idem á las Viñas, idem en el Olivar viejo, id. en el mismo sitio, idem en el mismo sitio sobre el camino, idem en el Olivar viejo, id. en las Cruces, en prado de Ramon Montero, id. al Tesoro, id. á la Ermita del Cristo, de una fanega, id. á la Laguna del Rodeo, id. á la Guijarrosa, id. al Arroyo de las Huertas, idem al sitio del Arroyo, idem á la Resbaladera, idem un zahurdal á la majada de Pedro Rubio, idem al valle Juncal, urbana en la plaza del Guijo, quinta parte de un molino de aceite al sitio del Lagar, idem al Hoyo de la Paloma, idem á la Saetilla, idem sobre el arroyo de Palomero, idem al Olivar viejo, idem á la hoya de la Fuente, rústica al sitio del Lomo, idem al sitio del Pozo, idem al Charquito, idem á la Ermita del Cristo, idem á las Lanchillas, idem al Tesoro, idem detrás del Lagar, idem al sitio llamado de la Rosa, idem al sitio de Valhondo, idem al camino del Ahigal, idem á los Tejares, idem al arroyo de los Perales, idem á la Iglesia, idem á los Canchos, idem á los Mártires, idem á la Reverencia, idem al olivar llamado de tia Berrocal, idem á la Cruz de San Gregorio, rústica en el Olivar viejo, idem en el mismo olivar, idem á la Torviscosa, idem en la calleja de los frailes, idem al egido de Diego Sanchez, idem á los Mártires, idem á la Pila, idem á la Cruz del Carrascal, idem á las Viñas nuevas, idem á la Cruz de San Gregorio, idem á la Guijarrosa, idem á la cerca del Pardo, idem al Arroyo de las Huertas, idem á los Rios, idem á las Resbaladeras de los Indios, idem á la majada de Pedro Rubio, rústica al rio Alagon, idem á la Saetilla, idem al Arroyo del Palomar, idem al barrio de la Reverencia, idem en el Olivar viejo, idem en la hoja de la Fuente de la Oliva, idem al Pozo viejo, idem al sitio del Cuerno, idem á los Molinillos, idem al Casar de Gomez, idem á las Sanchillas, idem á las Tres Cruces, idem á Santa Ana, al camino del Ahigal, idem á los Tejares, idem al valle de los Pocitos, idem en el olivar llamado de tia Berrocal, idem á las Viñas nuevas, idem á la Cruz de San Gregorio, id. al Olivar viejo, idem á la derecha de la vereda del Olivar viejo, idem en el mismo olivar, idem en dicho sitio, idem á la Portilla en cortinal de Gabriel Berrocal, idem á los Pocitos, idem al Mancebo, idem á tras los Huertos, id. al Arroyo de las Huertas, idem á la majada de Pedro Rubio, urbana al barrio del Pocillo, rústica al sitio del Lagar, idem sobre el rio Alagon, idem á la Saetilla, idem al Arroyo de Palomero, idem en el Olivar viejo, idem á la Fuente de la Oliva, idem á la Ermita del Cristo, idem al Arroyo de las Huertas, idem al Pozo viejo, idem á la Zahurdilla, idem al Casar de Gomez, idem al sitio del Tesoro, idem á las Tres Cruces, idem al mismo sitio, idem al olivar llamado de Santa Ana, idem á los Tejares, idem al Tesoro, idem en el mismo olivar, idem al Regato, idem á la Cruz de Plasencia, id. á Fuente de la Oliva, idem al sitio del Carril, idem en Olivar viejo, idem á las Pizarras, idem un poco mas arriba, idem en dicho Olivar viejo junto á la Olivera de la Torviscosa, idem á la entrada del Olivar viejo, idem en tierra llamada del Mancebo, idem en la Cruz del Carrascal, idem á la calleja de los frailes, idem en la vega del Vado

del Guijo, idem á la Fuente del Piojo, idem á la Manga, idem á la calleja de Santa Ana, idem al Arroyo de las Huertas, idem al Arroyo del Lagar, idem á la Resbaladera, idem al Valle Juncal, idem á la Majada de los Granados, urbana en la Plaza, idem al sitio del Lagar, idem sobre el rio Alagon, rústica á la Saetilla, idem al arroyo de Palomero, idem en el Olivar viejo, idem en la hoja de la Fuente, idem en la Ermita del Cristo, idem al Arroyo de las Huertas, idem al Pozo viejo, idem á la Zahurdilla, idem á Tras los Huertos, idem en cortinal llamado de la Seca, idem á Valhondo, idem al camino del Ahigal, idem á la Reverencia, idem al rincón del Cortinal de Diego García, idem al Olivar viejo, idem á la calleja de los Frailes, idem á la Cruz del Carrascal, urbana al barrio de la Placilla, id. al Esparragal, décimaquinta parte de un molino de aceite, décimaquinta parte de cuatro quintas partes del molino harinero sobre el rio Alagon, idem á la Saetilla, parte en otro molino harinero en el Arroyo del Palomero, rústica al Calvario, idem en el Olivar viejo, idem en la llamada del Cerrojo, idem al Pozo viejo, idem á la Ermita del Cristo, id. á Valhondo, cortinal llamado de la Seca al Arroyo de los Perales, idem á Valhondo, idem al Tesoro, idem al Regato, idem á las Viñas nuevas, id. á la orilla del Olivar viejo, idem al mismo sitio, idem á la Fuente de la Calleja, idem detrás de la casa de Andrés García, id. al Casar de Gomez, idem á las Arenillas, urbana no se dice el sitio, idem sobre el rio Alagon, idem á las Saetillas, idem al Palomero, rústica al Calvario, idem al Olivar viejo, idem al lomo de las Oliveras, idem á la Ermita del Cristo, idem al Pozo viejo, idem al sitio del Valhondo, idem á la Reverencia, idem á Valhondo, idem á los Tejares, idem idem, id. á la Reverencia, idem al Olivar viejo, idem al sitio del Mancebo, idem á la Fuente del Piojo, idem al Esparragal, idem al Arroyo de las Huertas, idem al Casar de Gomez, idem á la majada de los Granados, idem en el barrio de la Placilla, la décimaquinta parte de un molino de aceite, quinta parte de las cuatro décimas de un molino harinero sobre el rio Alagon, décimaquinta parte de un molino harinero á las Saetillas, parte en otro molino harinero al Arroyo del Palomero, idem al Arroyo del Calvario, id. al Olivar viejo, idem á la Ermita del Cristo, idem al Pozo viejo, idem á Valhondo, corresponden á Diego, Andrés, Juan y José García y nietos, Miguel, Natalia y Estéban García, por herencia.

Urbana al barrio del Olivo, idem al Egido, idem á la Cañada, idem á Santa Ana, idem á los Canchos, urbana al barrio de Santa Ana, idem á la Cruz de Plasencia, idem á la Calleja, idem á Valhondo, idem á la Cañada, idem á las tres Cruces, idem á las casas de la Lorenza, idem á la cueva en tierra Concejil, idem al barrio del Arroyo, idem á la cruz de Plasencia, idem á la Manga de tres fanegas, idem á la cruz de Plasencia, corresponden á Manuel, Petra, Isabel y María Hernandez, por herencia de su madre.

Rústica al Rodeo, idem á la Majada, idem á la Majada, idem á los Canchos, corresponden á Camila Blanco, del Guijo, por herencia.

Rústica al arroyo de las Cabezas, corresponde á D. Manuel Rubio, por compra.

Rústica á Barqueros, corresponde á D. Manuel Rubio, por compra.

Rústica al teso Gordo, idem á la fuente de la Oliva, en cortinal de Francisco García, corresponden á D. Manuel Rubio, por compra.

Urbana al barrio de la Placilla, rústica en dicho sitio, idem á Valhondo, idem á la cañada de Santa Ana, urbana en la Placilla, idem al Salgadero, corresponden á Ana Alonso, por herencia.

Urbana en la Placilla, idem al Salgadero, idem en el mismo sitio, corresponden á Nicolasa Paniagua, por herencia de su padre.

Urbana en la Placilla, rústica al Salgadero, idem en dicho sitio, corresponden á Francisco Paniagua, por herencia.

Urbana en la Placilla, idem al Salgadero, rústica en el mismo sitio, corresponden á María Paniagua, por herencia.

Urbana al barrio de la Reverencia, corresponde á María Sanchez, del Guijo, por herencia.

Rústica á Valhondo, corresponde á Manuel Sanchez, por compra.

Rústica á las tres Cruces, idem al olivar Viejo, 9 olivos diseminados, urbana al Pocillo, idem en el mismo barrio, idem á las tres Cruces, idem á los Vesales, rústica al olivar Viejo, idem al camino del Ahigal, idem en diferentes sitio, idem en la hoja de la fuente de la oliva al corral de Abajo, idem al lomo de las Olivetas, idem al sitio del Calvario, idem á la majada de Pedro Rubio, urbana al barrio del Pocillo, corresponden á Manuela Mendez y su hija Ventura Barrio, por herencia.

Urbana al barrio de la Iglesia, en el pueblo del Guijo, idem al sitio de la Saetilla, idem al sitio del olivar de Pedro Berrocal, idem al barrio de la Iglesia, idem en el mismo sitio, idem a tras la Iglesia, idem á los Palomares, idem á la Gineta, idem á la fuente del Piojo, idem en el barrio de la Iglesia, urbana en el barrio de la Iglesia, rústica á la Saetilla, idem al olivar de Antonio Berrocal, idem en el rio Alagon, idem al barrio de la Iglesia, idem á tras la Iglesia, idem al hoyo de la Paloma, idem á la Fuente de la Hoya, idem al barrio de la Iglesia, corresponden á Santiago y Manuel García, por herencia.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,600 escudos arroba, y de 0,188 á 0,236 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.
Idem en canal, de 6,300 á 6,600 escudos arroba.
Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.
Vino, de 4,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos, Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.
Trigo vendido 573 fanegas.
Precio medio 4,344 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

MANUAL

DEL

CONSTRUCTOR PRACTICO,

conteniendo los conocimientos indispensables que deben poseer los encargados de dirigir ó ejecutar las obras públicas ó particulares, en los casos de mas frecuente aplicacion,

POR

D. J. R., INGENIERO.

Esta obra, cuyo objeto es difundir y vulgarizar los principios generales sobre que descansa el arte de construir, viene á llenar un vacío en nuestro país, donde se sentía la necesidad de un libro que, en pequeño volumen y puesto al alcance de todas las fortunas, reasumiera los procedimientos mas usuales ó mas perfeccionados de la construccion.

Con este objeto se reduce la parte teórica á lo indispensable para justificar las operaciones prácticas, y se detalla la ejecucion de las obras públicas y particulares que tienen mas frecuente empleo.

Esta obra consta de un tomo de 354 páginas en cuarto español, buenos tipos, acompañado de once láminas con 297 figuras.

Se vende á 38 reales ejemplar, en Cáceres, imprenta de Nicolás María Jimenez.

D. BERNARDO DAMPIAS Y C.ª,

vecino de Lisboa, en el inmediato Reino de Portugal, y en su nombre y representacion su apoderado en Cáceres D. Diego Viviano Gonzalez, [declaran que por escritura otorgada en Lisboa en la escribanía de el Sr. D. Juan Bautista Secolla en 13 de Octubre del corriente año, han rescindido y anulado los contratos que desde 7 de Diciembre de 1868 tenían hechos con el Sr. D. Luis de Lenne, por los cuales le tenían interesado en sus empresas de minas, quedando desligados y separados los anunciantes de todo y cualquier negocio con el referido Sr. de Lenne, á quien retiran las procuraciones que al efecto le tenían dado para los espresados negocios de minas.

Cáceres 9 de Noviembre de 1869.—P. P. de el Sr. D. B. D. y compañía, Diego Viviano Gonzalez.

Extravio de una yegua.

De las inmediateces de Trujillo ha desaparecido una yegua de la propiedad de Mariano Luengo, de las señas siguientes:

Negra, de seis años de edad, seis cuartas y media de alzada, hierro triángulo en la nalga izquierda y calzada de la misma mano.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse su paradero, se ruega á la persona que tuviere noticias de dicha yegua, se sirva avisar á su dueño, calle de la Encarnacion.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.